



"H. Concejo Municipal de Santivañez"

Segunda Sección de la Provincia Capinota

Creada Por Ley de 30 de Agosto de 1906



LEY MUNICIPAL N° 17/2023
Santivañez, 25 de mayo de 2023

LEY DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL PARA PROYECTOS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que, por nota CITE: GAMS/MAE/N° 0379/2023, de fecha 23 de mayo de 2023, el Ejecutivo Municipal, presenta la carta de referencia **"REMISIÓN DE DOCUMENTACIÓN PARA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL PARA PROYECTOS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS"**, donde señala que remiten los informes técnico, financiero y legal, para consideración y aprobación del Concejo Municipal.

Que, la Comunicación Interna GAMS/DIR.OO.PP./N° 108/2023, de fecha 19 de mayo de 2023, de referencia **"SOLICITUD DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 3 – GESTIÓN 2023 DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS"**, elaborado por la Dirección de Obras Públicas, señala que: **"CONCLUSIÓN:** Queremos insistir muy respetuosamente que las modificaciones presupuestarias que presenta la dirección de Obras Públicas, son de prioridad para el municipio, los compromisos como tal se los debe cumplir en la medida de nuestras posibilidades, sin embargo, las necesidades de nuestro municipio siguen sumando y aumentando conforme va creciendo la población. **RECOMENDACIÓN:** Con todos los justificativos que ameritan y la situación expuesta en los antecedentes, se recomienda a su autoridad la remisión de los antecedentes para su consideración y posterior aprobación de la Modificación Presupuestaria conforme a lo establecido en el Decreto Supremo N° 3607 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias".

Que, el Informe Financiero CITE: GAMS-DAF N° 29/2023, de fecha 22 de mayo de 2023, elaborado por el Director Administrativo Financiero, después de realizar una serie consideraciones, expresa lo siguiente: **"6.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.** – En base a todo lo expuesto precedentemente y a objeto de concretar la modificación presupuestaria intrainstitucional solicitada por la Dirección de Obras Públicas y en cumplimiento al D.S. N° 3607, Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, se recomienda remitir al Concejo Municipal para su aprobación respectiva, previa la emisión de la opinión de Asesoría Legal del Ejecutivo".

Que, la Comunicación Interna - Informe Legal GAMS/AL/JVS/N° 59/2023, de fecha 22 de mayo de 2023, emitido por el Asesor Legal del GAM de Santivañez, el cual después de realizar una serie de consideraciones, señala textualmente lo siguiente: **"III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN.** – Por lo expuesto, conforme a los antecedentes remitidos y la normativa analizada se concluye que no existe impedimento legal para dar curso a la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA N° 3 – GESTIÓN 2023 DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS, ya que no contraviene el ordenamiento jurídico vigente y cumple con los requisitos que la norma establece para el efecto..."

Santivañez Ciudad Industrial, Municipio Agro Ecológico y con Desarrollo Humano...



"H. Concejo Municipal de Santivañez"

Segunda Sección de la Provincia Capinota

Creada Por Ley de 30 de Agosto de 1906



0003104

Pág. 2

Que, en sesión ordinaria de fecha 25 de mayo de 2023, por unanimidad de concejales, en primera instancia se determinó tratar la modificación presupuestaria con dispensa de trámite, donde se analizó la viabilidad de la referida modificación presupuestaria para el proyecto Construcción Pavimento Rígido Área Urbana Calle Avaroa y para el proyecto Construcción Plaza Catachila, determinándose por unanimidad la aprobación solo de la modificación presupuestaria correspondiente al proyecto Construcción Pavimento Rígido Área Urbana Calle Avaroa, y no así con relación al proyecto Construcción Plaza Catachila en razón a que debe fundamentar, respaldar y justificar claramente la petición.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 321, I indica que, la administración económica financiera del Estado y todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la vivienda y el desarrollo productivo.

Que, conforme a la Ley de Administración Presupuestaria, en su Art. 4, establece las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por ley de presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución se sujetara a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables. Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestarias.

Que, el Art. 87 del D.S. N° 3607 (Registro de Modificaciones Presupuestarios por el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas o el Ministerio de Planificación del Desarrollo) I.- las modificaciones presupuestarias serán modificadas a través de formularios específicos en los Sistemas Oficiales de la Gestión Fiscal del Estado Plurinacional, por el Ministerio de Economía y Finanzas Publicas o el Ministerio de Planificación del Desarrollo, según Corresponda, en los siguientes casos: e) Traspasos Presupuestarios Interinstitucionales entre entidades públicas.

Que, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales en su Art. 16, Núm. 5 establece que es atribución del Concejo Municipal Elaborar, Aprobar y Ejecutar su Programa Operativo Anual, Presupuesto y sus Reformulados.

Que, de igual forma en su artículo 16, núm. 4, establece que: son atribuciones del Concejo Municipal, en el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

Que, la Ley 2042 en su artículo 6 establece que; el Poder Ejecutivo puede realizar modificaciones presupuestarias intrainstitucionales e interinstitucionales, de acuerdo al reglamento de modificaciones presupuestarias, siempre y cuando esta no contravenga lo siguiente:

Santivañez Ciudad Industrial, Municipio Agro Ecológico y con Desarrollo Humano...



"H. Concejo Municipal de Santivañez"

Segunda Sección de la Provincia Capinota

Creada Por Ley de 30 de Agosto de 1906



0000103

- a. Aumentar el total del gasto agregado, excepto los gastos descritos en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado.
- b. Incrementar el total del grupo de gastos 10000, "Servicios Personales", salvo las modificaciones resultantes del incremento salarial anual del Sector Público.
- c. Traspasar recursos de apropiaciones presupuestarias destinadas a proyectos de inversión a otros gastos, excepto si éste traspaso está destinado a la transferencia de capital a otra entidad para proyecto de inversión.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIVAÑEZ EN USO DE SUS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, LA LEY N° 482 DE GOBIERNOS MUNICIPALES, LEY N.º 04/2015 LEY MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO NORMATIVO Y LA LEY MARCO DE AUTONOMÍAS Y LEYES CONEXAS, DICTA LA PRESENTE:

LEY MUNICIPAL N° 17/2023

MARCIAL ENCINAS MEDRANO

ALCALDE CONSTITUCIONAL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SANTIVAÑEZ

LEY DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL PARA PROYECTOS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS

ARTÍCULO PRIMERO (OBJETO). - La presente Ley Municipal, tiene por objeto aprobar la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRAINSTITUCIONAL PARA PROYECTOS DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PUBLICAS.

ARTÍCULO SEGUNDO (MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA). - Se autoriza la modificación presupuestaria intrainstitucional de acuerdo al siguiente cuadro:

DE:

Ent	DA	UE	Prog	Proy	Act	Fin Fun	Fte	Org.	Objeto	E.T.	Descripción Actividad/Proyecto	Disminución (Bs)
1328	1	1	170	0000	002	4.4.3	20	210	2.4.3.00	000	Mantenimiento de Calles Radio Urbano	8.000,00
1328	1	1	170	0000	002	4.4.3	20	210	3.4.1.10	000	Mantenimiento de Calles Radio Urbano	11.000,00
1328	1	1	170	0000	002	4.4.3	20	210	3.4.5.00	000	Mantenimiento de Calles Radio Urbano	5.000,00
1328	1	1	170	0000	002	4.4.3	20	210	3.4.6.00	000	Mantenimiento de Calles Radio Urbano	93,25
1328	1	1	170	0000	002	4.4.3	20	210	3.4.7.00	000	Mantenimiento de Calles Radio Urbano	6.000,00
TOTAL												30.093,25

A:

Ent	DA	UE	Prog	Proy	Act	Fin Fun	Fte	Org.	Objeto	E.T.	Descripción Actividad/Proyecto	Incremento (Bs)
1328	1	1	170	13282004100000	000	4.5.1	20	210	3.4.6.00	000	Const. Pavimento Rígido Área Urbana Santivañez Calle Avaroa	30.093,25
TOTAL												30.093,25

Santivañez Ciudad Industrial, Municipio Agro Ecológico y con Desarrollo Humano...



"H. Concejo Municipal de Santivañez"

Segunda Sección de la Provincia Capinota

Creada Por Ley de 30 de Agosto de 1906



0033102

Pág. 4

ARTICULO TERCERO. – No se aprueba la modificación presupuestaria correspondiente al proyecto Const. Plaza Catachilla, debiendo el Ejecutivo Municipal, fundamentar, respaldar y justificar claramente el requerimiento de modificación presupuestaria, para poder ser presentada a este Ente Deliberativo para su nuevo tratamiento.

ARTICULO CUARTO. – Queda encargado del fiel cumplimiento de la presente Ley Municipal, el Ejecutivo Municipal, a través de las instancias correspondientes.

ARTICULO QUINTO. - Remítase al Órgano Ejecutivo para fines constitucionales.

Es dada en Sesión Ordinaria, realizada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de Santivañez, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

Fuente
Rene Cayo Rocha
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIVÁÑEZ



Lidia B. Medina Rocabado
Lidia B. Medina Rocabado
CONCEJAL - SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE SANTIVÁÑEZ

Manuel Encinas Medina
Manuel Encinas Medina
ALCALDE
GOBIERNO MUNICIPAL DE SANTIVÁÑEZ

Santivañez Ciudad Industrial, Municipio Agro Ecológico y con Desarrollo Humano...

Dirección: Santivañez - Plaza Principal - Bartolomé Guzmán • Telf./Fax: 4780177

3010700

PROMULGACIÓN

En amparo a la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, en el despacho del Alcalde Constitucional del Municipio de Santivañez, en Fecha 29 / 05 / 2023 a Horas 10:00, se **PROMULGA** la presente Ley Municipal N° 77 / 2023 emitido por el Concejo Municipal en Fecha 25 / 05 / 2023, a Fs. 04 para su fiel y estricto cumplimiento.

REGISTRESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


Marcial Encinas Medrano
ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SANTIVAÑEZ

